



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00214

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **FLORALBA LÓPEZ RESTREPO** contra **FORMACOL S.A.**, en atención a la cadena de mensajes remitidas el [25 de noviembre de 2020](#) y teniendo en cuenta que la dirección electrónica para efectos de notificación de la demandada en la fecha de admisión es diferente a la reportada en la fecha de presentación, no se tendrá por surtida la notificación realizada por el demandante y se ordena notificar por secretaria a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA